ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de INDE, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de Abril del año de (1998) mil novecientos noventa y ocho.

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESUS VARGAS PEREZ
SECRETARIO

DIP. JESUS DAVILA VALERO.
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintidos días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 20 de Abril del presente año, el C. Presidente Municipal de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la que solicita Autorización para la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado "EXPO FERIA GOMEZ PALACIO, DGO.," la cual fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Jesús René Sosa Curiel, Jesús Dávila Valero, Romulo de Jesús Campuzano González, Hector Raúl Avendaño y José Rubén Escajeda Jiménez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que habiéndose avocado la Comisión al estudio de la Iniciativa, encontró que efectivamente, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha (19) diecinueve de Junio del año próximo pasado, el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., acordó solicitar a este Honorable Congreso Local, la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado "EXPO FERIA GOMEZ PALACIO, DGO.," con el objeto de promover, organizar y operar ferias, exposiciones, subastas o cualquier tipo de eventos públicos para fomentar la cultura, las artes, la conservación ecológica, la recreación, la industria, el comercio, la actividad agropecuaria y las artesanías del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Que siendo facultad del H. Congreso del Estado, autorizar la creación de Organismos Públicos Descentralizados, la Comisión que dictaminó, consideró que de aprobarse la Iniciativa en los términos propuestos en la misma, se contribuirá a fortalecer acciones en materia de promoción de eventos sociales y en particular de las ferias que anualmente realiza el H. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.

"TERCERO.- Que por otra parte, y viendo que una de las causas esenciales de la Solicitud, estriba en evitar la concentración innecesaria de decisiones y recursos de la Administración Pública, y que la figura jurídica del Organismo Público Descentralizado cumple con estos requisitos, y además que la descentralización de la Expo-Feria Gómez Palacio, consolidará su presencia y permitirá establecer mecanismos directos de coordinación con los sectores público, social y privado.

DECRETO No. 447

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "EXPO-FERIA GOMEZ PALACIO, DGO."

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- La EXPO-FERIA GOMEZ PALACIO, DGO., será un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio social en la Carretera Periférico Torreón-Gómez Palacio-Lerdo Km. 2.5 en Gómez Palacio, Dgo., sin perjuicio de que sus oficinas se puedan establecer en otros centros de la población dentro del territorio del Municipio, así como las dependencias y programas que estimen necesarios para la realización de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La EXPO-FERIA GOMEZ PALACIO, tendrá los siguientes fines y objetivos:

I.- Promover y organizar la EXPO-FERIA GOMEZ PALACIO cada año en las fechas que establezca el H. Cabildo;

II.- Promover y organizar ferias, exposiciones, subastas o cualquier tipo de evento, para fomentar la cultura, la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación, la industria, el comercio, la actividad agropecuaria y las artesanías del Estado de Durango;

III.- Administrar, conservar, ampliar y mejorar de manera permanente las diferentes instalaciones de la EXPO-FERIA GOMEZ PALACIO, ubicada en carretera Periférico Torreón-Gómez-Palacio-Lerdo Km. 2.5 en Gómez Palacio, Dgo.;

IV.- Promover y difundir entre la población local, nacional y extranjera, las diferentes actividades que se organicen y las instalaciones en que se realicen;

V.- Celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos necesarios para la realización de los fines del Organismo; cumpliendo para ello con las formalidades que señale la legislación vigente; y

VI.- Realizar las demás actividades que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores, así como la compra, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales que se hagan necesarios para la obtención de los fines anteriormente descritos.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO

ARTICULO TERCERO.- El patrimonio del Sistema Descentralizado de la Expo-Feria Gómez Palacio se integrará con:

I.- Los activos y pasivos con que cuente la Expo-Feria a la fecha de la descentralización;

II.- Los inmuebles, equipos, maquinaria, mobiliario y demás bienes el Ayuntamiento le destine para los fines con que fue creado;

III.- Los subsidios y aportaciones que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal, o Municipal y los que obtenga de las Instituciones Públicas o Privadas;

IV.- Los ingresos por concepto de las aportaciones de los particulares que reciba por sus servicios;

V.- Los créditos que obtenga para la realización de sus fines;

VI.- Los rendimientos, frutos, productos, y aprovechamientos que obtengan de sus operaciones o que le corresponda por cualquier título; y

VII.- Los bienes y servicios que se alleguen en el futuro.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO CUARTO.- La Administración del Organismo Público Descentralizado estará a cargo de:

I.- Una Junta Directiva; y

II.- Un Director General.

ARTICULO QUINTO.- La Junta Directiva será integrada por: Un Presidente, que será el Presidente Municipal; un Vicepresidente, que será el Sindico Municipal; un Secretario Técnico, que será el Secretario del R. Ayuntamiento; Diez Vocales, debiendo ser cuando menos uno de cada Partido Político representado en el H. Cabildo Municipal; uno que será el Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO), un Representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), un Representante de la Cámara Nacional de la Industria del vestido y un Representante de la Unión de Ganaderos-Lecheros de la Laguna, para el mejor desempeño de las funciones del Organismo. Por cada consejero propietario se deberá proponer un suplentes que cubrirá sus ausencias. Los cargos de Consejeros serán honoríficos y personales y sus Titulares no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones y durarán en el mismo tres años, pudiendo ser reelectos por una sola vez. Los integrantes de la Junta Directiva deberán ser aprobados por el H. Cabildo.

ARTICULO SEXTO.- La Junta Directiva designará a un Comisario que actuará como órgano de Vigilancia en los términos legales procedentes.

ARTICULO SEPTIMO.- Son facultades de la Junta Directiva:

I.- Aprobar el Programa de Administración y su Reglamento interno;

II.- Examinar y aprobar el presupuesto anual de Egresos y la estimación de Ingresos en cada uno de los eventos anuales de la Feria;

III.- Aprobar la Estructura Administrativa del Organismo;

IV.- Examinar y aprobar el plan de trabajo que formule el Director General y vigilar su ejecución;

V.- Examinar, discutir y aprobar, en su caso, el balance anual y los informes financieros que le presente el Director General;

VI.- Resolver sobre los problemas de administración y operación que presente el Director General;

VII.- Aprobar las propuestas de designación de funcionarios, personal técnico y administrativos, que le someta el Director General, pudiendo delegar esta facultad en favor del Presidente de la Junta Directiva;

VIII.- Solicitar y aprobar los créditos que se requieran en Instituciones Oficiales y Privadas; y

IX.- Las demás que sean propias y necesarias para el desarrollo de las funciones que se le encomiendan en el presente Decreto.

ARTICULO OCTAVO.- La Junta Directiva funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y del Presidente.

ARTICULO NOVENO.- La Junta Directiva celebrará Sesiones Ordinarias cada tres meses y las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta cuando lo crea necesario o cuando lo solicite como mínimo la tercera parte de los integrantes de la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO.- La Junta Directiva tendrá un Secretario Técnico que será el Secretario del ayuntamiento, quien se encargará del trámite de los asuntos y de levantar las actas de las Sesiones de la propia Junta y sus comisiones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El director General será nombrado y removido en su caso, por la Junta Directiva a propuesta de su Presidente, y estará encargado de:

I.- Celebrar todos los actos jurídicos de dominio y administración necesarios para el funcionamiento del Organismo ajustándose a los lineamientos que le fije la propia Junta y obteniendo la aprobación de ésta en los casos en que así se determine;

II.- Representar al Organismo como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, pudiendo sustituir y delegar este mandato en uno o más apoderados;

III.- Expedir los nombramientos para los trabajadores cuya designación no esté a cargo del Presidente de la Junta Directiva;

IV.- Proponer a la Junta Directiva, por conducto del Presidente de la misma, las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento del Organismo;

V.- Rendir a la Junta Directiva un Informe General Semestral de las actividades del Organismo, acompañado de un balance contable y de los demás datos financieros que procedan;

VI.- Someter a la consideración de la Junta, en los plazos y condiciones que establezcan, el presupuesto de egresos y la estimación de ingresos del año siguiente;

VII.- Proporcionar las facilidades necesarias para que un auditor externo designado por la Junta Directiva pueda rendir mensual o semestralmente un informe de auditoría sobre las operaciones del Organismo con opinión sobre los resultados; y anualmente un informe de auditoria, de balance, opinión sobre la situación financiera del Organismo;

VIII.- Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Organismo, dictando los acuerdos necesarios para ese fin;

IX.- Concurrir a las sesiones de la Junta con voz informativa y cumplir sus disposiciones directivas y acuerdos;

X.- Formular los proyectos de programas, presupuestos, balances y estimación de ingresos necesarios para las actividades del Organismo;

XI.- Obtener autorización de la Junta Directiva para realizar actos de dominio cuyo interés exceda de la suma que fije la propia Junta; y

XII.- Realizar las demás funciones que requiera para el mejor servicio de las anteriores facultades y de las que se asignan en el presente Decreto, o que le encomiende expresamente la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Director y los funcionarios hasta el tercer nivel, bajo ninguna circunstancia podrán tener interés personal o asociación profesional con terceros que realicen contratos de obras con el Organismo Público Descentralizado. Para efectos de este artículo, son funcionarios de tercer nivel los responsables de las áreas técnicas, administrativas y de Relaciones Públicas; así como los jefes de departamento.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de Abril del año de (1998) mil novecientos noventa y ocho.

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA.
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESUS VARGAS PEREZ.
SECRETARIO

DIP. JESUS DAVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintidos días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 4 de Marzo del presente año, el C. Presidente Municipal de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la que solicita Autorización para la creación de un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Municipio Denominado "Teatro Alberto M. Alvarado y Centro de Convenciones Francisco Zarco", la cual fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Jesús René Sosa Curiel, Jesús Dávila Valero, Romulo de Jesús Campuzano González, Hector Raúl Avendaño y José Rubén Escajeda Jiménez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la educación como lo establece nuestra Carta Magna, tiende a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentando el amor a la patria y la conciencia de solidaridad en la independencia y en la justicia, la educación en nuestro país es el reflejo de las aspiraciones del pueblo mexicano, entre las que destaca el fomento de las actividades culturales como un medio que nos permite convivir, relacionarnos y crecer como personas; pues el arte, la cultura y la recreación logran su realización y además el compartir con la sociedad su capacidad, aptitudes, cualidades y avances para lograr un verdadero equilibrio emocional lo cual se reflejará positivamente en beneficio de la colectividad.

SEGUNDO.- Que como lo menciona el iniciador dentro del plan municipal de desarrollo 1995-1998 del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., se establece en materia educativa el crear una infraestructura de recreación que permita asegurar un nivel educativo y cultural de acuerdo a las necesidades propias de los habitantes de ese Municipio, promoviendo y fortaleciendo los valores históricos, culturales, cívicos y morales para dar respuesta a la realidad que estamos viviendo los mexicanos y por ende los duranguenses.

TERCERO.- Que el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en Sesión Ordinaria, celebrada el pasado 27 de Febrero, aprobó por unanimidad la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado "TEATRO ALBERTO M. ALVARADO Y CENTRO DE CONVENCIONES FRANCISCO ZARCO", el cual coadyuvará a promover, difundir y fortalecer los programas, planes y actividades relacionadas con las bellas artes, con la finalidad de involucrar a los distintos sectores sociales para que aporten su mejor esfuerzo, su creatividad y capacidad en favor de la educación y la cultura de los habitantes del Municipio, del Estado y del País.

Lic. Octaviano Rendón Arce, Notario Pub. No. 3, Gómez Palacio, Dgo.

CUARTO.- Que historicamente la educación, la cultura y las artes, desempeñan un papel fundamental en las transformaciones sociales, ya que son el reflejo de las aspiraciones, los sueños, los anhelos del desenvolvimiento de un pueblo, por lo tanto la Comisión Estimó que es necesario cumplir y fortalecer los apoyos y mecanismos que tiendan a consolidar la infraestructura educativa y de recreación en favor de la colectividad.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 448

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO., DENOMINADO "TEATRO ALBERTO M. ALVARADO Y CENTRO DE CONVENCIONES FRANCISCO ZARCO."

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- Se crea como un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., el "TEATRO ALBERTO M. ALVARADO Y CENTRO DE CONVENCIONES FRANCISCO ZARCO", con personalidad jurídica y patrimonio propios con domicilio social en Boulevard Miguel Alemán S/N en Gómez Palacio, Dgo., sin perjuicio de que sus oficinas se puedan establecer en otros centros de la población dentro del territorio del Municipio, así como las dependencias y programas que estimen necesarios para la realización de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Organismo Público Descentralizado: "TEATRO ALBERTO M. ALVARADO Y CENTRO DE CONVENCIONES FRANCISCO ZARCO", tendrá los siguientes fines y objetivos:

a).- Promover e Impulsar el desarrollo civico y cultural de la comunidad, enalteciendo el amor a los valores Patrios, las bellas artes en general y el arte popular en lo particular;

b).- Realizar eventos tendientes a obtener ingresos para el cumplimiento de los fines sociales.

c).- La obtención de donativos de terceros para promover el desarrollo cultural.

d).- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos sociales.

e).- La celebración de los convenios o contratos civiles que sean necesarios para el desarrollo de las actividades.

f).- Realizar las demás actividades que sean necesarias para el ejercicio de los objetivos anteriores, así como la compra, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales que se hagan necesarios para la obtención de los fines anteriormente descritos.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO

ARTICULO TERCERO.- El patrimonio del Organismo Público Descentralizado "TEATRO ALBERTO M. ALVARADO Y CENTRO DE CONVENCIONES FRANCISCO ZARCO", se integra con:

I.- Los activos y pasivos con que cuente actualmente el "TEATRO ALBERTO M. ALVARADO y el CENTRO DE CONVENCIONES FRANCISCO ZARCO";

II.- Los inmuebles, equipos, maquinaria, mobiliario y demás bienes que el Ayuntamiento le destine para los fines con que fue creado;

III.- Los subsidios y aportaciones que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal y los que obtenga de las instituciones públicas o privadas para los fines de su creación;

IV.- Los ingresos por concepto de las aportaciones de los particulares que reciba por sus servicios;

V.- Promover eventos a fin de obtener fondos para financiar las actividades sociales y culturales del Organismo;

VI.- Los créditos que obtenga para la realización de sus fines;

VII.- Los rendimientos, frutos, productos y aprovechamientos que obtengan de sus operaciones o que le corresponda por cualquier titulo; y

VIII.- Los bienes y servicios que se alleguen en el futuro.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO CUARTO.- La Administración del Organismo Público Descentralizado estará a cargo de:

I.- Una Junta de Directiva; y

II.- Un Director General;

ARTICULO QUINTO.- La Junta Directiva será integrada por: un Presidente, que será el Presidente Municipal; un Vicepresidente, que será el Sindico Municipal; un Secretario Técnico, que será el Secretario del R. Ayuntamiento; Diez Vocales, debiendo ser cuando menos uno de cada Partido Político representado en el H. Cabildo Municipal; uno que será el Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO), un Representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), un Representante de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido y un Representante de la Unión de Ganaderos-Lecheros de la Laguna, para el mejor desempeño de las funciones del Organismo. Por cada Consejero Propietario se deberá proponer un Suplente que cubrirá sus ausencias. Los cargos de Consejeros serán Honoríficos y personales y sus Titulares, no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones y durarán en el mismo tres años, pudiendo ser reelectos por una sola vez. Los integrantes de la Junta Directiva deberán ser aprobados por el H. Cabildo.

ARTICULO SEXTO.- La Junta Directiva designará a un Comisario que actuará como órgano de vigilancia en los términos legales procedentes.

ARTICULO SEPTIMO.- Son facultades de la Junta Directiva:

I.- Aprobar el Programa de Administración y su Reglamento Interno;

II.- Examinar y aprobar el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos en cada uno de los eventos anuales del "TEATRO ALBERTO M. ALVARADO Y CENTRO DE CONVENCIONES FRANCISCO ZARCO";